



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE CARACAS

VIII COMPETENCIA DE ARBITRAJE COMERCIAL ACLARATORIAS

CARACAS, 20 DE ENERO DE 2020

ACLARATORIAS

SÓLO SE DA RESPUESTA A LAS ACLARATORIAS SOLICITADAS POR LOS EQUIPOS PARTICIPANTES QUE TENGAN RELEVANCIA CON EL CASO. DE ALLÍ QUE NO TODAS LAS ACLARATORIAS SOLICITADAS APARECEN PUBLICADAS EN EL TEXTO.

EL ANEXO 3 FUE MODIFICADO Y EL ANEXO CONTENTIVO DEL ACTA DE MISIÓN FUE ASÍ MISMO MODIFICADO.

FUE INCORPORADO UN NUEVO ANEXO (ANEXO 7) LO QUE MODIFICA LA NUMERACIÓN DE LOS ANEXOS SUBSIGUIENTES Y EL NÚMERO DE REMISIÓN A ÉSTOS EN EL CASO.

EN ATENCIÓN A LAS MODIFICACIONES ANTES INDICADAS SE SUGIERE DESCARGAR DE NUEVO EL CASO Y LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

RECUERDEN QUE LA INTERPRETACIÓN Y LA CREATIVIDAD ES PARTE DE LA EVALUACIÓN Y LA ARGUMENTACIÓN DEBE VERSAR SOBRE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS SEÑALADOS EN EL ACTA DE MISIÓN.

NORMAS DEL REGLAMENTO COMPETENCIA DE ARBITRAJE COMERCIAL 2019 RELACIONADAS CON LAS ACLARATORIAS

Artículo 16. Aclaratorias. Los equipos podrán solicitar aclaratorias del caso al Comité Organizador. **Dichas aclaratorias deberán limitarse a preguntas que puedan tener relevancia en el contexto del caso y tendrán una fecha establecida.**

Artículo 17. Publicación de Aclaratorias. Las aclaratorias serán realizadas por el Comité Organizador y se enviarán por correo electrónico a todos los equipos y publicadas en la página web. La publicación de las aclaratorias se efectuará luego de la fecha tope para la solicitud de las mismas. Las aclaratorias forman parte del caso.

RESPUESTA A LAS ACLARATORIAS

1. Aclaratoria solicitada: ¿La totalidad de las acciones de BPC, LLP y de CVD, C.A. está suscrita por sujetos de Derecho Privado?

Respuesta: Sí

2. Aclaratoria solicitada: ¿En qué resolución de la junta directiva de CVD, C.A. se encuentra el nombramiento, funciones y las responsabilidades de Luis Mejías como Representante Legal y Director de Relaciones Internacionales de CVD, C.A. y en que Acta de Asamblea aprueban a esa junta directiva?

Respuesta: Los anexos relevantes del caso no evidencian la existencia de Resolución de Junta Directiva.

3. Aclaratoria solicitada: ¿La divergencia que se observa entre el acuerdo de arbitraje del proyecto de acta de misión y el del correo electrónico enviado el ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018) por Thor Lewonski (tlewonski@bpchocolate.no) con asunto “Re: Propuesta de Negocios (Business Proposal)” a Luis Mejías (relacionesinternacionales@chocolatevzladulce.com.ve) es un error de transcripción?

Respuesta: Sí. Se procedió a corregir el Acta de Misión.

4. Aclaratoria solicitada: ¿Se emitió conocimiento de embarque o carta de porte marítimo? De existir, ¿qué se establece en tal documento?

Respuesta: Sí. Se incorpora nuevo anexo al caso. (Ver anexo 7)

5. Aclaratoria solicitada: ¿Se elaboró alguna guía de despacho de la carga de granos negros de cacao? De haberse elaborado, ¿qué se establece en la misma?

Respuesta: No.

6. Aclaratoria solicitada: ¿Se realizó alguna verificación previa de los lotes de granos negros de cacao? De haberse realizado ¿qué se concluyó en ella?

Respuesta: No hubo verificación previa.

7. Aclaratoria solicitada: ¿Existe un informe del ensayo de determinación de humedad? De existir, adjuntar ejemplar o señalar el método utilizado y el resultado obtenido.

Respuesta: No hay informe de ensayo de determinación de humedad.

8. Aclaratoria solicitada: ¿BPC, LLP celebró algunos de los contratos que se enuncian en los numerales del 8.1 al 8.4 para el aprovechamiento y explotación de los granos negros de cacao comprados a CVD, C.A?

8.1. Compra de maquinaria;

8.2. Contratación de personal o servicio/s;

8.3. Precontratos o cartas de intenciones; o,

8.4. Estudios de mercado.

8.5. De existir, ¿cuánto es el valor de tal(es) contrato(s)?

Respuesta: Ninguna de las preguntas contenidas en este numeral son de relevancia para el caso.

9. Aclaratoria solicitada: En el caso del contrato de compraventa internacional suscrito entre CVD y BPC ¿se pactó algún INCOTERMS entre las partes?

Respuesta: Si.

10. Aclaratoria solicitada: En cuanto a los correos intercambiados entre las partes y presentados como anexos en el caso de estudio ¿dichos correos estaban certificados?

Respuesta: No estaban certificados.

11. Aclaratoria solicitada: Relativo al contrato de transporte suscrito entre CVD y VES ¿cuáles fueron los términos del contrato suscrito entre ambas empresas?

Respuesta: No hay contrato escrito, los términos y condiciones se deducen de los hechos del caso y sus anexos.

12. Aclaratoria solicitada: Quienes intercambian los correos, a saber, Thor Lewonski y Luis Mejias ¿cuáles cargos poseen dentro de sus respectivas compañías?, por ende ¿de acuerdo a los estatutos de ambas compañías los mismos están facultados o requieren formalidad para suscripción de cláusula de arbitraje?

Respuesta: Los cargos se encuentran debidamente identificados en los hechos del caso, y los estatutos no hacen mención a Clausulas de Arbitraje.

13. Aclaratoria solicitada: En cuanto a la mercancía transportada ¿estaba asegurada? ¿Bajo cuáles términos?

Respuesta: No fue contratada póliza de seguro.

14. Aclaratoria solicitada: Al descargar los documentos relativos al caso desde la página de la CACC, el archivo zip incluye un archivo denominado “image 003”, el cual no abre, solo muestra la imagen distorsionada de un teléfono, por lo cual solicitamos se nos aclare si se trata de un archivo que no cargó correctamente (caso en el cual solicitamos sea reenviado) o si es un error de la página que debemos obviar.

Respuesta: Es un error de la página que debe ser obviado.

15. Aclaratoria solicitada: De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías, pactada como derecho aplicable al fondo

de las controversias, el Demandante puede pedir los intereses por los montos adeudados, ¿será incluido en el Acta de Misión o queda a discreción de cada equipo?

Respuesta: Queda a discreción de cada equipo.

16. Aclaratoria solicitada: ¿Bajo qué parámetros se realizó la inspección de la mercancía en el Puerto de Stavangel por parte de BPC? ¿Se siguió lo establecido en la norma COVENIN?

Respuesta: No se utilizó un criterio en específico.

17. Aclaratoria solicitada: ¿Qué pruebas se tiene de la falla en la calidad de los granos de cacao que llegaron al Puerto Stavangel, Noruega?

Respuesta: El testimonio del representante de la empresa, los empleados de la naviera y del puerto.

RECUERDEN QUE LA INTERPRETACIÓN Y LA CREATIVIDAD ES PARTE DE LA EVALUACIÓN Y LA ARGUMENTACIÓN DEBE VERSAR SOBRE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS SEÑALADOS EN EL ACTA DE MISIÓN.